

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Urumita – La Guajira, Once (11) de Mayo de dos mil veinte (2020)

AVISO IMPORTANTE

Se le informa a los usuarios y la comunidad en general que en estricto cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20- 11549 del 07 de mayo de 2020, el cual ordenó: “*ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.*”; este despacho **solo** atenderá los siguientes asuntos:

1. Las acciones de tutela y los habeas corpus. La recepción de tutelas y habeas corpus se hará mediante correo electrónico o el canal que se disponga para el efecto, y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo.

Parágrafo: Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos de la revisión eventual.

2. Las siguientes actuaciones en materia penal:

- Con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos:

a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.

b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.

c. Peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.

d. Control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual.

e. Las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual.

f. Audiencia de autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, que se realizará virtualmente.

g. Declaratoria de persona ausente, cuya audiencia se adelantará en forma virtual.

h. Declaratoria de contumacia, audiencia que se efectuará de manera virtual.

i. Peticiones de suspensión del poder dispositivo del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, audiencia que se realizará virtualmente.

- La función de conocimiento en materia penal atenderá:

a. Los procesos con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan realizar virtualmente.

b. Los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo.

c. Los procesos de Ley 600 de 2000 en que haya finalizado el periodo probatorio del juicio.

d. Los procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal.

e. Solicitud de preclusión por muerte del indiciado o procesado, audiencia que se realizará virtualmente.

3. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

a. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.

4. Excepciones a la suspensión de términos en materia de familia. Se exceptúan de la suspensión de términos las siguientes actuaciones en materia de familia, los siguientes procesos que estén en trámite:

a. Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia.

b. Restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, siempre que se pueda adelantar de manera virtual.

c. Restitución internacional de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se adelantará virtualmente.

d. Las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior las personas que desean realizar alguno de los tramites antes descritos, le solicitamos se sirva radicarlo a través del correo institucional **jprmpalurumita@cendoj.ramajudicial.gov.co**, asimismo se sirvan suministrar la dirección electrónica donde recibe notificaciones el solicitante y las partes involucradas.



JOSÈ FRANCISCO DIAZ DIAZ
Juez